



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-33255839-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 20 de Mayo de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-28459589- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-566-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 28/29 del IF-2020-28459981-APN-#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **843/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.20 14:13:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.20 14:14:21 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril del año 2020, se reúnen: por una parte, los señores Santiago LOZANO y Alberto MUSCOLINO, en representación de la empresa Ternium Argentina S.A. (en adelante denominada "Ternium" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Naldo Adalberto BRUNELLI, Secretario Administrativo del Secretariado Nacional y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, Antonio DONELLO, Secretario de Actas y Correspondencia del Secretariado Nacional de UOMRA, Enrique SALINAS, Protesorero de dicho Secretariado Nacional, Francisco GUTIERREZ, Secretario de Relaciones Institucionales de ese mismo Secretariado Nacional y Sergio Daniel SOUTO, Secretario General de la Seccional Morón de UOMRA, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en nombre y representación del Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en los Establecimientos Planta General Savio, Serviacero y Sidercrom, Planta Ensenada, Planta Florencio Varela, Planta Haedo y Planta Rosario de La Empresa (en adelante, el "Personal" y los "Establecimientos"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

**1.** Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal una gratificación extraordinaria de pago único destinada a permitir a dicho personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2020 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y atención de la salud psicofísica del referido Personal y su grupo familiar.

**2.** Que, en respuesta al pedido formulado, y teniendo en cuenta sus fundamentos y la situación crítica que ha motivado la declaración de emergencia social y sanitaria por ley 27541, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 27.499), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. Esta gratificación extraordinaria se abonará en una entrega el día 28 de Abril de 2020, siempre que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado o, caso contrario, junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se dicte dicha resolución homologatoria.

Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo UOM 28/04/2020* y

*H. Kniep*

IF-2020-28459981-APN-MT

*SAC proporcional"* (en forma completa o abreviada). En oportunidad de efectuar el pago se descontarán los anticipos que hubiera otorgado la Empresa. En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**3.** Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en los Establecimientos de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 29 de febrero de 2020 (ambos inclusive) y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

**4.** Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

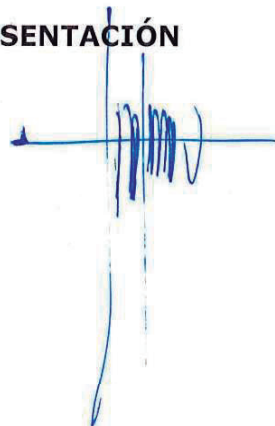
**5.** Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL  
EMPRESA**



**REPRESENTACIÓN**



IF-2020-28459981-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 566-20 ACU 843-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.